



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San José de Miranda, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 PROMOVIDO POR CECILIA OCHOA DE ALVAREZ Y OTROS EN CONTRA DE HEREDEROS DE LINO JAIMES, LIBRADA JURADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se observa que el pasado 19 de noviembre el curador ad litem de los demandados y demás personas indeterminadas dio contestación a la demanda sin excepciones dentro del término;

De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 señala que Cumplido el término de traslado de la demanda, el juez dentro de los tres (3) días siguientes, fijará fecha y hora para realizar diligencia de inspección judicial. Dicha diligencia se realizará dentro de los diez (10) días siguientes.

El Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 señaló en el párrafo 1 del Artículo 1º que a partir del 1º de octubre se podrían realizar diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes; el Acuerdo PCSJA20-11680 en su Artículo 1º inciso segundo señala que *El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación no deben asistir a las sedes judiciales.*

En cuanto a la inspección judicial por mandato del Código General del Proceso señala que: *“El juez deberá practicar personalmente inspección*

judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados con la demanda...”

Que para el trámite de los procesos se señala que *los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.*

Que la suscrita Juez Promiscuo Municipal se encuentra dentro de las excepciones para la asistencia a sedes judiciales y demás actuaciones que impliquen el traslado a la misma por lo cual una vez se de la orden para la asistencia o cambien las circunstancias de la actual pandemia que vive nuestro país se fijará fecha y hora para la inspección judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO 41 fijado la página web de la Rama Judicial,, hoy DOCE (12) DE DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Firmado Por:

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE SAN JOSE DE MIRANDA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce57d568f3cd422f9bd7154dcb0a6549d29d1c7a146317ef5b1a1298d615255a

Documento generado en 10/12/2020 06:26:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**